



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE ARICA Y EL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

JCC/CNO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

Firma Director Regional

EXENTA Nº 11040

ARICA, 17 DIC 2012

VISTO:



Estos antecedentes; el convenio para la ejecución de programas en la región de Arica y Parinacota de fecha 4 de diciembre de 2012, entre la Universidad Santo Tomás - Arica, representada por Ansonia Lillo Tor y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota, representado por su Directora Regional, Patricia Arévalo Fernández y la Resolución N° 01630, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 16 de abril de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración entre dichas entidades, el que fuera suscrito con fecha 4 de diciembre de 2012, y cuyo objeto será la colaboración y complementación para el cumplimiento de metas y programas;

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 2° y los numerales 3) y 10) del artículo 3°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575,

Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Resolución N° 161, de 9 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO UNICO: Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Santo Tomás – Arica y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Región de Arica y Parinacota celebrado el 4 de diciembre de 2012, que es del siguiente tenor:

En Arica, 04 del mes de diciembre del año 2012, la **Universidad Santo Tomás, Rut 71.551.500-8**, representada por doña **ANSONIA LILLO TOR**, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 1191, comuna de Arica, en adelante "Santo Tomas Sede Arica", por una parte y, por la otra, el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota**, representado para estos efectos por su directora doña **PATRICIA AREVALO FERNANDEZ**, ambos con domicilio en San Marcos N°384, comuna y ciudad de Arica, en adelante "el CNCA de Arica y Parinacota, ", quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El CNCA de Arica y Parinacota y Santo Tomás, considerando que: el objetivo general de la **Política Regional de Cultura** para el periodo 2011-2016 es **Contribuir a la valoración de la actividad artística en la Sociedad, promoviendo la asociatividad y profesionalización de los artistas;** y que para su cumplimiento es necesario reforzar las alianzas con organizaciones y/o establecimientos educacionales de la región de Arica y Parinacota, es que ambas instituciones acuerdan celebrar un convenio para facilitar el cumplimiento de planes y programas en materia cultural que beneficien a los habitantes de la Comuna de Arica.

SEGUNDO: Que debe ser preocupación fundamental tanto de Santo Tomás, como del CNCA de Arica y Parinacota, en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, potenciar nuestro legado cultural y hacer un vínculo con la comunidad artística de la Región.

TERCERO: Que un concepto moderno de Educación considera reconocer nuestra identidad a través de la diversidad cultural que tiene la región de Arica y Parinacota, generando espacios de encuentro e intercambio.

CUARTO: Que la formación de los distintos profesionales, se realiza a nivel del quehacer teórico-práctico.

QUINTO: Que una buena coordinación de los recursos que Santo Tomás y el CNCA de Arica y Parinacota destinen a la formación de los alumnos, potenciará el acceso a contenidos culturales en la región. En las obligaciones de cada institución se tiene:

1. OBLIGACIONES DEL CRCA DE ARICA Y PARINACOTA

El CNCA de Arica y Parinacota colaborará para que los alumnos de Santo Tomás accedan a contenidos culturales y artísticos que potencien su formación profesional, y a su vez pondrá a su disposición los recursos logísticos y profesionales con que cuente a fin de realizar actividades que promuevan la instalación cultural en la comunidad educativa.

2. OBLIGACIONES DE SANTO TOMAS

Santo Tomás acuerda trabajar en ayuda mutua potenciando el trabajo de programas del CNCA de Arica y Parinacota. Para ello aportará los distintos servicios necesarios para el apoyo y desarrollo de las actividades del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, específicamente a través de la concurrencia de nuestros alumnos, académicos y uso de espacios disponibles.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha de aprobación administrativa de ambas entidades. Para su renovación se requerirá acuerdo escrito de las partes, el que se suscribirá previo a la terminación del plazo. Luego de la primera renovación, el plazo se seguirá renovando tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes podrán poner término unilateral al presente convenio, para lo cual deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada, enviada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Las personerías de doña **ARSONIA LILLO TOR**, para actuar en representación de **SANTO TOMAS**, y la de doña **PATRICIA AREVALO FERNANDEZ**, para actuar en representación del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota, no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firman,

ANSONIA LILLO TOR
Rectora
Universidad Santo Tomás Sede Arica

PATRICIA AREVALO FERNANDEZ
Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes de la
Región de Arica y Parinacota

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Unidad de Regiones CNCA
- Gabinete CRCA Arica y Parinacota
- Administración CRCA Arica y Parinacota